



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-278-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-059-003-15**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Financiera, practicada por la Firma Grant Thornton, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar si los servidores públicos de las Entidades Auxiliares y del INVUR, han superado cada una de las recomendaciones objeto de seguimiento, determinando el grado de cumplimiento; **b)** Identificar a los servidores públicos y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos de ley si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados señalan que el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, ha implantado Trece (13) recomendaciones de un total de Veintidós (22) que en su oportunidad se emitieron, verificándose que Nueve (9) recomendaciones se encuentran en proceso de implementación, todas las cuales se describen y detallan en el Anexo I del Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-278-16

Auditoría examinado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-059-003-15**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Financiera, practicada por la Firma Grant Thornton, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Por las recomendaciones parcialmente implantadas ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, que en un plazo no mayor de noventa (90) días las cumpla en su totalidad, pues de no hacerlo se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta (970) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior